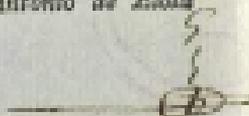


Al verificado hasta ahora, se hace preciso aumentar con este motivo el cupo general de dicho segundo repartimiento, habiendo correspondido serlo el de esta Villa en cantidad de 996 reales, los qual repartirán V. á ese Vecindario en los mismos términos que la anterior; cuya cantidad lo que sea cobrada conducirán á esa Tesorería principal por todo el presente mes para reintegrarla á los fondos que la suplieron al tiempo de hacerse dichos gastos; y del cumplimiento de esta orden como de quedar en cumplirla espero avisos vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años  
Murcia 4 de Noviembre de 1837

Antonio de Elola

  
E

SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

Molina